



Municipalidad Provincial de
Asunción

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

Nº 055-2024-MPA/A

Asunción, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

El INFORME Nº091-2024-GSPDH y GDETA/G de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe Nº 089-2024-MPA/GPP/G-MAER de fecha 22 de febrero 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado, el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto,

Que, el Artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que mediante Ley Nº 27933, Capítulo II. CREACIÓN Y FINALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su artículo 3º, estipula que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21º, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica,

Que, el artículo 1) de la Ley Nº27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, ulteriormente el Artículo 2) del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas,



Municipalidad Provincial de
Asunción

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que el Artículo 18° de la Ley N° 27933, estipula que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción y c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que, mediante INFORME N°091-2024-MPA-GSPDH y GDETA/G de fecha 05 de febrero, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano solicita aprobación y certificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, vía acto Resolutivo de Alcaldía.

Que mediante INFORME N°089-2024-MPA/GPP/G-MAER, de fecha 13 de febrero de 2024 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de crédito presupuestario para la Ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Asunción 2024-2027.

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Asunción, periodo 2024-2027.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Secretario Técnico del COPROSEC ASUNCIÓN y a los integrantes del COPROSEC de la provincia de Asunción; a efectos, de que se coadyuve con la implantación de Plan de Seguridad Ciudadana de Asunción 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUNO LAS BAILÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 3083268